



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



TLAXCALA, TLAXCALA A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA (LAE-T).
LAE-T/IN-I/024/04
OFICIO: SMA/DGA/OE/1079/2024.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/024/04
FECHA DE EXPEDICIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MEXICAN SILICATES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	CALLE DEL FERROCARRIL NO. 35, DEL BARRIO DE SANTA CRUZ YOALCOATL, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el [REDACTED] con fecha del 07 de marzo del 2024.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 07 de marzo del 2024, el [REDACTED] promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **MEXICAN SILICATES, S.A. DE C.V.**, remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Actualización de Licencia Ambiental Estatal por motivos de incremento en la producción.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el instrumento número 22,102, Volumen 164, de fecha 14 de febrero de 2024 otorgada ante la Lic. María Elena Macías Pérez Notario Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Hidalgo del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial 48,088, de fecha 02 de octubre de 2003, el Lic. Javier del Valle Palazuelos Notario encargado de la notaría Número 61 en la Ciudad de México, Distrito Federal.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio, correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA" de fecha 20 de julio de 2022, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución SANTANDER, con referencia numérica 0C557 de fecha 07 de marzo de 2024.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes MSI0310025D7.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Programa interno de protección civil que incluye: antecedentes, marco jurídico, objetivo, datos de identificación política, generalidades, emergencia interna y externa, responsabilidades, procedimiento de emergencia interna, señalamientos, directorio de integrantes de la unidad interna de protección civil, el cual se encuentra avalado por el Lic. Juvencio Nieto Galicia, Coordinador Estatal de protección civil con vigencia al 31 de diciembre del 2024.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

Por medio de diagrama y esquemas explica de manera detallada desde el ingreso de la materia prima hasta la obtención final del producto que es FELDESPATO, SILICE, PITCHER.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Existe un diagrama donde explica de forma detallada, la ubicación de cada una de las máquinas y la función que cada una realiza para obtener el producto terminado.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima: Feldespato, sílice, pitcher.

El combustible que se utiliza es energía eléctrica y gas natural.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Las materias primas se transportan en góndolas o trailer.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

Los combustibles utilizados son electricidad y gas naturales los cuales se utilizan para transformar la materia prima siguiendo cada uno de los pasos de proceso hasta la obtención de fabricación de FELDESPATO, SILICE, PITCHER.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: Feldespatos, sílice, pitcher.

Desechos son: aluminio, papel, cartón, plástico, orgánico, chatarra y madera.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento: silos.

Transporte terrestre: para ser distribuidos al cliente en pipas presurizadas, supersacos y supersacos de 25 kg.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Los principales contaminantes que se generan son: PST.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

Filtros.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

QUINTO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos anualmente a la SMA. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-043-SEMARNAT-1993.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **MEXICAN SILICATES, S.A. DE C.V.**, Ubicada en CALLE DEL FERROCARRIL NO. 35, DEL BARRIO DE SANTA CRUZ YOALCOATL, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/024/04

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de tres fojas útiles y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE

MTR. CESAR EDUARDO MORENO GÓMEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL



C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento. Archivo.

Elaboro: Lic. Alejandra B. Gil Herrera.

Autorizo: I.Q. Juan Manuel García Díaz